



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



Resolución N° 506 - 2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

08 AGO 2011

VISTO:

El Memorando N° 941-2011-DS/MSH de fecha 27 de julio de 2011, remitido por la Dirección del SEACE;

El Memorando N° 397-2011/OSI-LDS de fecha 03 de agosto de 2011, remitido por la Oficina de Sistemas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, siendo ello así, y considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica en el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de la normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone en el numeral 3) de su artículo 39°, que la Oficina de Sistemas tiene entre sus funciones, dirigir y apoyar en la elaboración de manuales de procedimientos de los distintos órganos del OSCE;

Que, en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Dirección del SEACE y la Oficina de Sistemas presentan el proyecto del Manual de Procedimientos del Proceso de Información Registral, a efectos de su revisión y aprobación;

Que, considerando que el referido documento es de alcance interno y se encuentra orientado a describir a detalle las actividades, manuales y del sistema, que integran el procedimiento administrativo en el orden secuencial de su ejecución y las funciones, tareas y responsabilidades a cumplir por el personal de la Subdirección del Registro compatibles con dicho procedimiento, a fin de atender los requerimientos de información registral de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, solicitados por personas naturales, personas





jurídicas, Entidades Públicas o unidades orgánicas del OSCE, por lo que se estima conveniente su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección del SEACE, así como de las Oficinas de Sistemas y Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Manual de Procedimientos del Proceso de Información Registral.



Regístrese, publíquese y comuníquese



**CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO**  
Presidente Ejecutivo